

REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ADUANERAS PARA MiPYMEs

Ley N.° 27.541 (B.O. 23-12-19) - RG N.° 4667/20 (B.O. 31-01-20)

Regularización de Obligaciones Tributarias para MiPyMes

SUJETOS COMPRENDIDOS

- Inscriptos como **Micro, Pequeñas o Medianas Empresas**, con certificado otorgado por la SEPyME vigente al momento del acogimiento.

Quienes no lo posean aún, podrán acogerse en forma condicional, siempre que lo tramiten y obtengan hasta el 30-04-20.

- **Entidades civiles sin fines de lucro.**

PLAZO PARA EL ACOGIMIENTO: hasta el **30-04-20.**

Regularización de Obligaciones Tributarias para MiPyMes

Sujetos MiPYMEs

Al momento de adhesión al régimen si no poseen certificado deberán:

- Acreditar inicio de su tramitación: acogimiento condicional.
- Obtener certificado hasta el 30-04-20.

Regularización de Obligaciones Tributarias para MiPyMes

OBLIGACIONES ALCANZADAS

Deudas impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, **vencidas al 30-11-19.**

Incluye:

- . Intereses no condonados y Multas y sanciones firmes, relacionadas con dichas obligaciones.
- . Refinanciación de planes de pago vigentes y deudas contenidas en planes caducos.

Regularización de Obligaciones Tributarias para MiPyMes

CONCEPTOS EXCLUIDOS

Entre otros:

- ART
- Aportes y contribuciones de obras sociales.
- Impuestos sobre: Combustibles líquidos y el dióxido de carbono, Gas natural, Gas oil y Gas licuado, Fondo hídrico de infraestructura.
- Obligaciones de sujetos excluidos

Regularización de Obligaciones Tributarias para MiPyMes

BENEFICIOS DE LA ADHESIÓN

Condonación

- **Multas y sanciones no firmes** a la fecha del acogimiento.
- **100% intereses** resarcitorios y/o punitorios del capital adherido por **autónomos**.
- **Intereses** resarcitorios y/o punitorios **por los montos que superen:**
 - 10%** del capital adeudado, para el período fiscal 2018 y obligaciones mensuales vencidas al 30-11-19.
 - 25%**, períodos fiscales 2016 y 2017
 - 50%**, períodos fiscales 2014 y 2015
 - 75%**, períodos fiscales 2013 y anteriores

Regularización de Obligaciones Tributarias para MiPyMes

PRINCIPALES EFECTOS DE LA ADHESIÓN

Suspensión de las acciones penales tributarias y aduaneras en curso.

Interrupción de la prescripción penal, aunque no se hubiese iniciado denuncia o siempre que la causa no tuviera sentencia firme, en cualquier estado.

Extinción de la acción penal tributaria o aduanera, con la cancelación total de la deuda por compensación, pago al contado o plan.

La caducidad del plan implicará:

- la reanudación de la acción penal tributaria o aduanera;
- la interposición de la denuncia penal por la AFIP (de no haberse iniciado antes del acogimiento);
- el comienzo o reanudación del cómputo de la prescripción penal, tributaria o aduanera, según corresponda.

Regularización de Obligaciones Tributarias para MiPyMes

CONDICIONES PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS

- Compensar la deuda con saldos de libre disponibilidad, devoluciones, reintegros o reembolsos existentes al 23-12-19.
- Cancelar la deuda al **contado**, con una **reducción del 15% de la deuda consolidada**.
- Cancelar la deuda mediante **planes de facilidades de pago**.

Regularización de Obligaciones Tributarias para MiPyMes

PROCEDIMIENTO PARA LA ADHESIÓN

Mediante acceso a los siguientes sistemas:

- **CUENTAS TRIBUTARIAS**: cuando se cancele la deuda mediante compensación.
- **MIS FACILIDADES**: cuando se regularice deuda al contado o se solicite planes de facilidades de pagos.

Regularización de Obligaciones Tributarias para MiPyMes

BENEFICIOS POR CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN

En relación con las infracciones

Multas FORMALES no firmes, por infracciones cometidas al 30-11-19:

- . Condonación cuando se cumpla la obligación formal al 30-04-20.

Regularización de Obligaciones Tributarias para MiPyMes

COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES. PROCEDIMIENTO

Se realizará mediante **SCT**, transacción “**Compensación Ley N.º 27.541**”.

Las compensaciones realizadas sin el “Certificado MiPyME” vigente, quedarán condicionales hasta el 30-04-20. Caso contrario: rechazo de pleno derecho.

Regularización de Obligaciones Tributarias para MiPyMes

CANCELACIÓN MEDIANTE PAGO CONTADO

Se efectuará exteriorizando las obligaciones por el **sistema “Mis Facilidades”, opción “Regularización Excepcional Ley N.º 27.541”**.

Se deberá CONSOLIDAR la deuda y generar el VEP.

Cancelar al **contado**: beneficio de **reducción del 15% de la deuda consolidada**.

Regularización de Obligaciones Tributarias para MiPyMes **PLANES DE PAGOS - CARACTERISTICAS**

- **Cuotas mensuales y consecutivas.** Monto mínimo: **\$1000.**
- **Cantidad máxima de cuotas**
 - **60:** para aportes del SUSS y retenciones/percepciones impositivas y de los recursos de la seguridad social.
 - **120:** restantes obligaciones.
- Se prevé un pago a cuenta para PyMEs.
- **Interés de financiación:** 3% mensual fijo, primeros 12 meses. Luego variable, equivalente a BADLAR en bancos privados (*Buenos Aires Deposits of Large Amount Rate*).

Regularización de Obligaciones Tributarias para MiPyMes

PLANES DE FACILIDADES DE PAGO: 120 CUOTAS

TIPO DE DEUDA	TIPO DE SUJETO	MES DE CONSOLIDACIÓN								
		FEBRERO			MARZO			ABRIL		
		Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota	Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota	Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota
Impuestos, Contribuciones de Seguridad Social, Autónomos y Monotributo	Micro y entidades civiles s/ fines de lucro	0%	120	jul-20	0%	120	jul-20	0%	90	may-20
	Pequeña y Mediana T1	1%	120	jul-20	1%	120	jul-20	3%	90	may-20
	Mediana T2	2%	120	jul-20	2%	120	jul-20	5%	90	may-20
	Condicionales	5%	120	jul-20	5%	120	jul-20	5%	90	may-20

Regularización de Obligaciones Tributarias para MiPyMes

PLANES DE FACILIDADES DE PAGO: 60 CUOTAS

TIPO DE DEUDA	TIPO DE SUJETO	MES DE CONSOLIDACIÓN								
		FEBRERO			MARZO			ABRIL		
		Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota	Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota	Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota
Aportes de Seguridad Social, Retenciones y Percepciones Impositivas y de los Recursos de la Seguridad Social	Micro y entidades civiles s/ fines de lucro	0%	60	jul-20	0%	60	jul-20	0%	40	may-20
	Pequeña y Mediana T1	1%	60	jul-20	1%	60	jul-20	3%	40	may-20
	Mediana T2	2%	60	jul-20	2%	60	jul-20	5%	40	may-20
	Condicionales	5%	60	jul-20	5%	60	jul-20	5%	40	may-20

Regularización de Obligaciones Tributarias para MiPyMes

ADHESIÓN AL PLAN

- Ingreso con Clave Fiscal. **“MIS FACILIDADES” / “REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL – LEY N.º 27.541”**.
- Identificación de CBU, consolidación de deuda y generación del VEP para pago a cuenta, de corresponder.
- Vto cuotas: día 16

PAGO A CUENTA: Incluye el capital de los anticipos.

Regularización de Obligaciones Tributarias para MiPyMes

REFINANCIACIÓN DE PLANES DE PAGO VIGENTES

- . Se efectuará por cada plan: **“MIS FACILIDADES” / “Refinanciación de planes vigentes”**.
- . Poseer certificado MIPyME vigente al momento de la refinanciación.
- . Modalidades de cancelación: pago contado o adhesión a plan de facilidades de pago.

Regularización de Obligaciones Tributarias para MiPyMes REFINANCIACIÓN DE PLANES DE PAGO VIGENTES

TIPO DE DEUDA	TIPO DE SUJETO	MES DE CONSOLIDACIÓN								
		FEBRERO			MARZO			ABRIL		
		Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota	Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota	Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota
Refinanciación de Planes de Facilidades de Pago Vigentes	Micro y entidades civiles sin fines de lucro	0%	120	mar-20	0%	120	abr-20	0%	90	may-20
	Pequeña y Mediana T1	1%	120	mar-20	1%	120	abr-20	3%	90	may-20
	Mediana T2	2%	120	mar-20	2%	120	abr-20	5%	90	may-20

En el caso que el plan que se refinance contenga obligaciones que admita una cantidad de cuotas menor la misma operará como límite respecto de la cantidad de cuotas del plan de refinanciación

Regularización de Obligaciones Tributarias para MiPyMes

PLANES DE FACILIDADES DE PAGO

CANCELACIÓN DE DEUDAS. EFECTOS

La regularización permitirá al responsable o deudor:

Levantar la suspensión en “Registros Especiales Aduaneros”.
Considerar regularizado el importe adeudado
Obtener la baja de inscripción en el REPSAL

Caducidad: Pérdida de condonaciones en proporción a la deuda pendiente

Muchas gracias por su atención

División Capacitación
AFIP – DGI
Dirección Regional Rosario